



DEMANDANTE: LINO FRANCO CEPEDA URIELES.
DEMANDADO: TRINO RIVERA ORTIZ
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN ORIGEN: 08001-40-03-006-2008-00344-00 (Rad interna 2015 -00084)
APELACIÓN DE SENTENCIA

Señora Jueza:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el despacho mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) admitió el recurso de apelación contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferida por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso Ejecutivo instaurado por LINO FRANCO CEPEDA URIELES contra TRINO RIVERA ORTIZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 el apelante debió sustentar por escrito el recurso de apelación de sentencia interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto referido.

Barranquilla 02 de junio de 2022

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.-BARRANQUILLA, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que el despacho mediante providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019). Por lo anterior y como quiera que el recurrente no sustentó por escrito el recurso de apelación contra la sentencia dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto referido, se declarará desierto el mismo.

Por tal se,

RESUELVE:

- 1- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferida por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso Ejecutivo instaurado por LINO FRANCO CEPEDA URIELES contra TRINO RIVERA ORTIZ.
- 2- Sin costas en esta instancia.
- 3- Por secretaria remítase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

Java.